



REGLAMENTO DE JUEGO

NOMBRE DEL JUEGO: EL GUACHARITO MILLONARIO
OPERADORA: INVERSIONES UNIDA PLUS, C.A.
I.O.B.P.A.S SOCIAL DEL ESTADO: JUNTA BENEFICENCIA PÚBLICA
Y SOCIAL DEL ESTADO MONAGAS
“LOTERÍA DE ORIENTE”

DISPOSICIONES GENERALES

OBJETIVO

PRIMERO.-Estas normas tienen por objeto establecer las bases y condiciones que regirán los sorteos de “**EL GUACHARITO MILLONARIO**” y a las cuales se adhieren los Apostadores, la Operadora, la IOBPAS y los demás involucrados en la regulación, operación y comercialización de este juego de lotería. Este Reglamento además regirá los sorteos y extracciones, modalidades, bases de premiación, formas de reclamo, las advertencias y prohibiciones, así como caducidad y la estructura del juego.

DEFINICIONES

SEGUNDO. - Las definiciones que se deben conocer en este juego son las siguientes:

APOSTADOR: Persona que paga el derecho a participar en el juego de lotería, ofreciéndole a cambio un premio en dinero y/o en especies, el cual ganara solo si acierta los resultados del juego.

CONALOT: Comisión Nacional de Lotería (por sus siglas), es un servicio autónomo, sin personalidad jurídica, con autonomía funcional, financiera, presupuestaria y de gestión, con rango de Dirección General adscrita al Ministerio paga premios de la siguiente forma por cada Un Bolívar (Bs. 1,00) apostados paga de finanzas. La Comisión Nacional de Lotería tendrá a su cargo el control, inspección, fiscalización, regulación y supervisión de la actividad de lotería.

JUEGO DE LOTERÍA: Ejercicio recreativo sometido a reglas en el cual se apuesta una cantidad de dinero determinada y cuyo resultado no depende de la habilidad o destreza de los jugadores o apostadores, sino exclusivamente del acaso, la suerte o el azar, y que se lleva a cabo de manera pública y cumple con las reglas establecidas por la autoridad competente para explotarlo.

MEDIO DE APUESTA: Constituido por los Boletos, Billetes, Ticket, Cartones, Mensajes de Datos; mediante los cuales se materializa la apuesta y cuya presentación es suficiente y se basta por sí misma, en cuanto a su identificación y a los posibles derechos que pueda generar. Los medios de apuestas contienen las combinaciones de animales figuras o signos, seleccionados por el apostador al momento de su expedición.

SORTEO: Acto público mediante el cual se lleva a cabo la realización del juego de lotería. **SORTEO DE ANIMALITO:** Modalidad de sorteo en el cual los elementos objetos de apuesta son caracteres que representa animales.

PRESENCIA DE FUNCIONARIO COMPETENTE

TERCERO. - Para la realización de cada sorteo del juego “**EL GUACHARITO MILLONARIO**”, es necesaria la presencia de un Funcionario competente y un Representante de la Lotería de Oriente, quienes darán fe Pública de lo

realizado y dejarán constancia de su veracidad en el Acta correspondiente en cumplimiento del **Artículo 26** de la Ley Nacional de Lotería.

ENTRADA EN VIGENCIA DEL REGLAMENTO

CUARTO. - El presente Reglamento entrara en vigencia a partir de su publicación en cualquier Diario de Circulación Nacional de conformidad a lo establecido en el **Artículo 24** de la Ley Nacional de Lotería.

JUEGO

TIPO DE JUEGO Y SUS MODALIDADES

DEFINICION DEL JUEGO

QUINTO. - “**EL GUACHARITO MILLONARIO**” Es un juego de lotería con premios fijos, que consiste en la extracción al azar de **UN (1) ANIMAL** correspondiente a **CIENTO UNO (101)**, contenidos por este juego a través de un Software programado para este fin. El animal que resulte ganador, será el que resulte escogido en los distintos sorteos realizados a través del día.

SEXTO. – “**EL GUACHARITO MILLONARIO**” **COMODIN.** Modalidad de juego donde la apuesta es asociada a la extracción de **UNA (1) FIGURA (ANIMAL)**, la cual tiene asignado el **NÚMERO 99**, con el nombre del **EL GUACHARITO**, dando al apostador ganar el **CIENTO CINCUENTA (150) VECES A LO APOSTADO** de la premiación de la jugada realizada.

SEPTIMA. - La (s) apuesta(s) de jugadores se harán a través de los Centro de Apuesta Autorizados, ubicadas en los puntos de ventas identificados como vendedores de “**EL GUACHARITO MILLONARIO**”. El Jugador deberá Conservar sus Ticket o apuesta en Buen Estado de conservación, ya que es

el único documento probatorio de la selección de su apuesta y será el único recibo o comprobante valido para el reclamo del premio. En el caso, de las apuestas a través de medios electrónicos vía página web, o instaladores online autorizados, el apostador aceptara los términos y condiciones al momento del registro de usuario en la página para el registro y validez de su apuesta.

OCTAVO.- Los Centros de Apuesta, son Vendedores independientes del Juego “ **EL GUACHARITO MILLONARIO**”, y asumen la Responsabilidad por la perfecta ejecución de todas las operaciones a su cargo, sin que tal responsabilidad pueda ser imputada al Operador de “**EL GUACHARITO MILLONARIO**”; la apuesta para el juego “**EL GUACHARITO MILLONARIO**”, solo aceptara jugadas hasta **CINCO (5)** minutos antes de la realización de la respectiva hora de extracción del sorteo y aceptara jugadas adelantadas para futuras extracciones y sorteos, que se realicen en el mismo día. Solo la apuesta realizada antes del sorteo y la respectiva extracción, será reconocida y tendrán como válida.

NOVENO. - Son pena de nulidad, y por no tener capacidad de negociar plena, los menores de 18 años no podrán adquirir tickets-recibos del juego “**EL GUACHARITO MILLONARIO**”. En consecuencia, no podrán participar como jugadores, ni cobrar premios.

ESTRUTURA DEL JUEGO

DECIMO. - A continuación se detallan las **CIENTO UNO (101), FIGURAS (ANIMAL)**, que dan vida al Juego “**EL GUACHARITO MILLONARIO**”, al igual que los números que los identifican ante el Sistema del Juego.

FIGURAS (ANIMAL)	NUMERO DE IDENTIFICACION
DELFIN	0

BALLENA	00
CARNERO	01
TORO	02
CIEMPIÉS	03
ALACRÁN	04
LEÓN	05
RANA	06
PERICO	07
RATÓN	08
ÁGUILA	09
TIGRE	10
GATO	11
CABALLO	12
MONO	13
PALOMA	14
ZORRO	15
OSO	16
PAVO	17
BURRO	18
CHIVO	19
COCHINO	20
GALLO	21
CAMELLO	22
CEBRA	23
IGUANA	24
GALLINA	25
VACA	26
PERRO	27
ZAMURO	28

ELEFANTE	29
CAIMÁN	30
LAPA	31
ARDILLA	32
PESCADO	33
VENADO	34
JIRAFÁ	35
CULEBRA	36
TORTUGA	37
BÚFALO	38
LECHUZA	39
AVISPA	40
CANGURO	41
TUCAN	42
MARIPOSA	43
CHIGÜIRE	44
GARZA	45
PUMA	46
PAVORREAL	47
PUERCOESPÍN	48
PEREZA	49
CANARIO	50
PELICANO	51
PULPO	52
CARACOL	53
GRILLO	54
OSO HORMIGUERO	55
TIBURÓN	56
PATO	57

HORMIGA	58
PANTERA	59
CAMALEÓN	60
PANDA	61
CACHICAMO	62
CANGREJO	63
GAVILÁN	64
ARAÑA	65
LOBO	63
AVESTRUZ	67
JAGUAR	68
CONEJO	69
BISONTE	70
GUACAMAYA	71
GORILA	72
HIPOPÓTAMO	73
TURPIAL	74
GUÁCHARO	75
RINICERONTE	76
PINGÜINO	77
ANTÍLOPE	78
CALAMAR	79
MURCIÉLAGO	80
CUERVO	81
CUCARACHA	82
BÚHO	83
CAMARÓN	84
HÁMSTER	85
BUEY	86

CABRA	87
ERIZO DE MAR	88
ANGUILA	89
HURÓN	90
MORROCOY	91
CISNE	92
GAVIOTA	93
PAJUIL	94
ESCARABAJO	95
CABALLITO DE MAR	96
LORO	97
COCODRILO	98
GUACHARITO	99

DÉCIMO PRIMERO - para determinar los ganadores del juego “**EL GUACHARITO MILLONARIO**”, se realizarán **DOCE (12)** sorteos diarios de **LUNES** a **DOMINGO**, denominado con una letra del abecedario de la “**A**” a la “**L**”, con una hora de intervalo entre cada sorteo, distribuido de la siguiente manera:

SORTEO DE LA MAÑANA

EL GUACHARITO MILLONARIO “A” 08:30 AM

EL GUACHARITO MILLONARIO “B” 09:30 AM

EL GUACHARITO MILLONARIO “C” 10:30 AM

EL GUACHARITO MILLONARIO “D” 11:30 AM

EL GUACHARITO MILLONARIO “E” 12:30 M

SORTEO DE LA TARDE

EL GUACHARITO MILLONARIO “F” 01:30 PM

EL GUACHARITO MILLONARIO “G” 02:30 PM

EL GUACHARITO MILLONARIO “H” 03:30 PM

EL GUACHARITO MILLONARIO “I” 04:30 PM

EL GUACHARITO MILLONARIO “J” 05:30 PM

EL GUACHARITO MILLONARIO “K” 06:30 PM

SORTEO DE LA NOCHE

EL GUACHARITO MILLONARIO “L” 07:30 PM

PUBLICACIÓN DE RESULTADO

DÉCIMO SEGUNDO. -Para determinar los ganadores del juego “**EL GUACHARITO MILLONARIO**”, se realizarán **DOCE (12) SORTEOS DIARIOS** de **LUNES a DOMINGO**. Los resultados de los Sorteos serán informados al público por cualquier servicio o medio de Comunicación Social Nacional, Regional, Pagina Web Oficial o Redes Sociales, pero por si error u omisión, dichos resultados son distintos a lo establecido en el Acta Notarial, siempre serán los resultados oficiales los que establece el Acta Notarial. En caso que se decida realizar los sorteos en día u hora diferentes a los establecidos en el artículo anterior, por causa de suspensión o diferimiento de uno o más sorteos, se deberá informar al público por cualquier servicio o medio de comunicación social Nacional, Regional, Pagina Web Oficial o Redes Social los cambios realizados.

VALOR DE LA APUESTA

DÉCIMO TERCERO. “**EL GUACHARITO MILLONARIO**” El ganador será el ticket cuya jugada impresa coincida con el animalito cantado en el sorteo de “**EL GUACHARITO MILLONARIO**” del día, fecha y hora correspondientes. El apostador ganará Setenta Bolívares Digitales (70) por cada Bolívar Digital (1,00). **ACIERTO POR UNICO COMODIN “EL GUACHARITO MILLONARIO”**

El monto mínimo de apuesta será establecido en cada jugada que se realice, para cualquiera de las modalidades **JUNTA BENEFICENCIA PÚBLICA Y SOCIAL DEL ESTADO MONAGAS “LOTERÍA DE ORIENTE” Y LA OPERADORA**. Esto cuando se apueste **“EL GUACHARITO MILLONARIO”** asignado con el **NÚMERO 99** del juego **“EL GUACHARITO MILLONARIO”**

MÉTODO DE PAGO

DÉCIMO CUARTO. - El Pago de los Premio es responsabilidad exclusiva del Administrador de **“EL GUACHARITO MILLONARIO”**, quien los pagara cuando la respectiva apuesta se encuentre registrada en su base de datos. Sera responsabilidad exclusiva del punto de venta autorizado, el pago de premio derivado de la venta de apuestas no reportadas al Administrador o que allá sido anulada antes del sorteo. Los premios del juego **“EL GUACHARITO MILLONARIO”**, podrán hacerse efectivos en el mismo punto de venta autorizado en que se haya realizado la apuesta.

EL TICKET

DÉCIMO QUINTO. - Es instrumento que sirve de soporte para demostrar la realización de una apuesta y el compromiso de pago. El jugador deberá conservar su ticket en buen estado de conservación, ya que es el único documento probatorio de la selección de su apuesta y será el único recibo o comprobante valido para el reclamo del premio, no se aceptará bajo ningún concepto copia de ticket, este debe estar, totalmente integro, con su contenido y signos distintivos completos, que no registre o presente ningún tipo de enmendadura, adulteraciones, reconstrucciones, roturas, o que resulte ilegibles en todo o en partes, sin lo cual, el respectivo punto de venta autorizado se abstendrá de pagar el premio.

CADUCIDAD DEL TICKET

DÉCIMO SEXTO.-El Derecho a Cobrar Premio caducará a las Doce de la Noche (12:00PM) del tercer (3er) día hábil continuo siguiente al día del respectivo sorteo. Vencido el término de caducidad establecido, se extingue todo derecho a reclamo de premios.

RESPONSABILIDAD ANTE TERCERO

DÉCIMO SÉPTIMO. -La Administración o el Punto de Venta Autorizado de “**EL GUACHARITO MILLONARIO**”, no serán responsables en caso de anulaciones de apuesta, acordados en virtud de lo establecido en la presente normativa, ni en los casos de hurto robos o extraviaos de respectivo ticket el cual constituye el único medio probatorio de la apuesta.

RECLAMACIÓN

DERECHO A RECLAMO

DÉCIMO OCTAVO. - Los jugadores que consideren pueden realizar un reclamo, deberán dirigirse al centro de apuesta donde se realizó la jugada y este será el que informará del reclamo al comercializador respectivo.

FORMA DE RECLAMO

VIGÉSIMO PRIMERO. - para que se admita el reclamo, el ticket debe cumplir con las especificaciones de este reglamento, se debe consignar un oficio de explicación de motivo, anexando una fotocopia de la cedula de identidad de la persona que realiza el reclamo.

LAPSO DE RECLAMO

VIGÉSIMO SEGUNDO. - Todo reclamo deberá realizarse antes de las Doce de la Noche (12:00PM) del tercer (3er) día hábil continuo siguiente al día del respectivo sorteo, lapso después del cual no podrá realizarse ningún reclamo.

DISPOSICIONES FINALES

SUSPENSIÓN DEL SORTEO

VIGÉSIMO TERCERO. - Un sorteo de “**EL GUACHARITO MILLONARIO**” en curso solo podrá paralizarse única y exclusivamente por causas de fuerzas mayor o casos fortuitos.

CLÁUSULA DE ADHESIÓN

VIGÉSIMO CUARTO. - La presente Normativa constituye un contrato de adhesión, por lo cual el jugador que participe en el juego deberá sujetarse a todas y cada una de las reglas que lo regula, así como a sus Reformas o modificaciones, si las hubiere por ser Reglas pre-elaborada sin que los jugadores o apostadores puedan sugerir o requerir modificación alguna, cualquier reclamo o controversia o duda deberán dirigirse en las oficinas de la Operadora.

ERRORES EN PUBLICACIÓN Y ANUNCIOS

VIGÉSIMO QUINTO. - En caso de error en las Publicaciones o anuncios de los Resultados Oficiales de los Sorteos a través de medio de Comunicación, como Prensa, Radio, Televisión, o Redes Sociales, el Administrador y los Jugadores se someterán exclusivamente al resultado que conste en el Sistema del respectivo sorteo, el cual será publicado en la Página Oficial y el Resultado Valido constara en Acta publicada, levantada por Funcionario competente que dará fe de los Resultados.

AUTORIZADOS PARA LA COMERCIALIZACIÓN DEL JUEGO EL GUACHARITO MILLONARIO

VIGÉSIMO SEXTO. - Solo podrá comercializar el juego “**EL GUACHARITO MILLONARIO**”, aquel Comercializador que tenga una relación contractual con el administrador del presente Juego, y que haya obtenido el código otorgado por el administrador autorizándole comercializar dicho juego a través de los **CENTROS DE APUESTAS** afiliados a su red, los cuales estarán autorizados a prestar servicio como espacios físicos acondicionados adecuadamente para la venta directa a publico apostador del Juego “**EL GUACHARITO MILLONARIO**”.

REFORMA DEL REGLAMENTO

VIGÉSIMO SÉPTIMO. - El Administrador de “**EL GUACHARITO MILLONARIO**”, podrá modificar o reformar total o parcialmente la presente normativa e informará al público apostador mediante anuncios publicados en los diversos medios de comunicación.

VIGÉSIMO OCTAVO. - La **JUNTA DE BENEFICENCIA PÚBLICA Y SOCIAL DEL ESTADO MONAGAS “LOTERÍA DE ORIENTE”** conjuntamente con **LA OPERADORA** son los garantes de la realización del Sorteo, en cumplimiento del presente Reglamento. La inobservancia o violación de algunas de las normas contenidas en el presente Reglamento, originará las sanciones correspondientes de conformidad a las leyes que rigen la materia.

VIGÉSIMO NOVENO.- Se Autoriza suficientemente a “**LA OPERADORA**” para que dé cumplimiento a todo lo que sea necesario y requerido para la tramitación y desarrollo, en todas sus facetas, de este juego “**EL**

GUACHARITO MILLONARIO", por lo cual se le otorga las facultades necesarias para el cumplimiento de los fines previsto en la presentes bases, normas y condiciones de todo lo cual el Representante de la **OPERADORA**, informará lo conducente a la "**JUNTA DE BENEFICENCIA PÚBLICA Y SOCIAL DEL ESTADO MONAGAS "LOTERÍA DE ORIENTE"**".

TRIGESIMO. - Se declara como domicilio especial, exclusivo y excluyente la ciudad de Maturín, Estado Monagas, de la República Bolivariana de Venezuela, respecto de todas las acciones y asuntos judiciales o extrajudiciales, relacionados con este juego denominado "**EL GUACHARITO MILLONARIO**" a la jurisdicción de cuyos Tribunales se someterán las partes, pudiendo acudir a otros Tribunales y demás Organismos Públicos Regionales o Nacionales cuando así, lo estime conveniente y fuere necesario.

Dada, firmada y sellada por la **JUNTA DE BENEFICENCIA PÚBLICA Y SOCIAL DEL ESTADO MONAGAS "LOTERÍA DE ORIENTE"**; En Maturín, a la fecha de su presentación.